



JV

PROCESO: SUCESION

RADICACIÓN: 2020-341-00.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que se realizó la publicación del emplazamiento ordenado en auto del 30 de septiembre de 2020, de conformidad con el art. 108, 317 y 489 del CGP, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inclusión en el registro nacional de emplazados a las personas que se crean con igual o mejor derecho de suceder respecto de los causantes QUINTILIANO MEZA ORTIZA y ESTEFANIA PARRA DE MEZA. (art. 10 C.G.P)¹

SEGUNDO: ORDENAR la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de apertura de procesos de sucesión.

TERCERO: REQUERIR a la parte interesada para que cumpla con la carga procesal tendiente a realizar todas las gestiones necesarias para vincular al proceso a los señores RICARDO MEZA PARRA, RODOLFO MEZA PARRA, LUIS FRANCISO MEZA PARRA, JESUS MARIA MEZA PARRA y MARIELA MEZA PARRA, notificándolos en debida forma para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia de conformidad con el art. 492 del CGP.

Advertir al demandante que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO

¹ Art. 490 par 1º "El Consejo Superior de la Judicatura llevará el registro nacional de apertura de procesos de sucesión y reglamentará la forma de darle publicidad..."

